



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°01-2025-MDSJ-C/IGM

San Jerónimo, 10 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 373-2024-A-MDSJ/C, Informe N° 08-2025-OA-MDSJ-C/RFAG, Informe N° 007-2025-OGA-MDSJ/MCCA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6°, Numeral 6 del Artículo 20, Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resolución de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como objeto desarrollar y establecer los principios, composiciones, normas de los procedimientos del SNA y sobre la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras - PMBSO, desarrollándose a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades, la cual comprende las actividades mediante las cuales vamos a prever las necesidades tanto de los Bienes Servicios y Obras para el cumplimiento de metas y objetivos por un periodo mínimo de tres (3) años;

Que, la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial "El Peruano", aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", que tiene por objeto, establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u Organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (03) años, con la finalidad de lograr previsión nacional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, la citada directiva, en su artículo 25° dispone en sus numerales lo siguiente: 25.1. El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. 25.2. El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones. 25.3. Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo;

Que, numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, a la letra señala: "El CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA. La aprobación del CMN se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva"; asimismo el numeral 27.1 del artículo 27° de la mencionada directiva establece que, "Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2023-MDSJ/C, de fecha 17 de enero de 2023, se aprobó el CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES de bienes, servicios y obras, 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco;

Que, mediante Informe N° 08-2025-OA-MDSJ-C/RFAG, de fecha 10 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Abastecimiento, CPC. Roy Fredy Apaza Gutierrez, solicita a la Directora General de la Oficina de Administración, MAG. Maruja





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



Ccohuauqui Aucatinco, la incorporación al Cuadro Multianual de Necesidades de bienes y servicios que se describen en los anexos del Informe N° 08-2025-OA-MDSJ-C/RFAG, de fecha 10 de enero de 2025;

Que, mediante Informe N° 007-2025-OGA-MDSJ/MCCA, de fecha 10 de enero de 2025, la Directora General de Administración, MAG. Maruja Ccohuauqui Aucatinco, solicita al Gerente Municipal, MAG. Bernardino Marín Castillo, la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2025-2026, mediante la suscripción del Anexo N°04 de la Directiva N°0005-2021-EF/54.01, según lo establecido en su artículo 24.2;

Con la visación de la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, de acuerdo al Anexo N° 04, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución y su anexo, por todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL